

Señores y señoras jueces de la Corte Constitucional:

Yo, ALBERTO ACOSTA ESPINOSA, con cédula de identidad N. 1702088822, economista, presidente de la Asamblea Constituyente (2007-2008), ministro de Energía y Minas (2007), en la causa N. 6-22-CP, en base del artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que permite la participación de terceros en las causas constitucionales, expreso:

### *Antecedentes*

1. La Corte Constitucional dictaminó a favor de la realización de la consulta popular, el 9 de mayo de 2023.
2. El 20 de agosto de 2023 se llevó a cabo la consulta popular. Casi un 60% de los y las votantes dijo Sí a la vida y No a la explotación petrolera.
3. Según el dictamen de la Corte Constitucional, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de dar pasos para suspender la actividad petrolera y **retirar progresiva y ordenadamente las actividades e instalaciones de extracción petrolera**. Para el efecto, según el dictamen, el Estado ecuatoriano debe, entre otras acciones, a través de los ministerios e instancias estatales competentes:
  - dejar sin efecto los permisos y licencias ambientales que se hayan otorgado a EP Petroecuador para la explotación del bloque 43 (ITT-Yasuni);
  - evitar acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación de petróleo en el bloque 43;
  - suspender cualquier actividad que pueda significar una ampliación del extractivismo petrolero;
  - reparar cualquier pasivo ambiental que exista, tanto como adoptar medidas inmediatas para la reparación y restauración de la Naturaleza, es decir para precautelar la protección de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

Todo lo anterior, a mi juicio, debe estar orientado para liberar a la Amazonía de su condición de “territorio de sacrificio”, garantizando la vida digna de sus habitantes y la integridad de la Naturaleza.

4. Han transcurrido siete (7) meses **el Estado no da muestras para cumplir el dictamen**. Al contrario, tomando como referencia algunas declaraciones oficiales y también como lo han hecho notar los legitimados activos en esta acción, al parecer existen actos que permitirían anticipar que se continuaría ampliando las actividades extractivas; lo que demostraría que se pretende incumplir el mandato popular.
5. **Irrespetar el mandato popular, de obligatorio e inmediato cumplimiento, como ordena la Constitución en su artículo 106**, no solo que podría activar procesos de destitución de quienes bloqueen o aún más se nieguen a cumplir la voluntad del pueblo, sino que su irrespeto configuraría una grave afectación a la democracia y a la institucionalidad política y la misma seguridad jurídica integral de nuestro país.
6. Es más, **ese irrespeto mantendrá las amenazas a la vida de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y a la misma Naturaleza**, configurando

11  
10

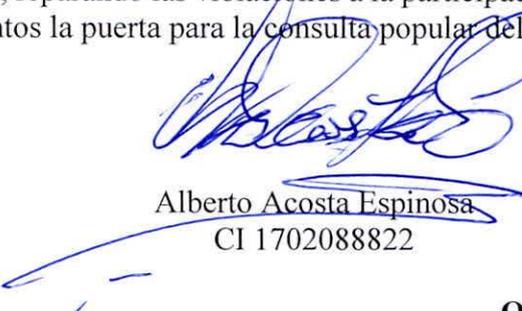
una permanente violación de los derechos correspondientes establecidos en la Constitución.

### **Solicitud**

Por todo lo anteriormente expuesto, por ser urgente y necesario, solicito:

1. **Activar la fase de seguimiento** para que comparezcan la Presidencia de la República, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, así como Petroecuador para informar sobre las acciones tendientes a cumplir el mandato popular.
2. **Convocar a audiencia pública en especial al pueblo waorani**, así como a las diversas organizaciones de la sociedad civil, incluyendo las ecologistas, que intervinieron activamente en el proceso de la consulta popular, para que la Corte puede escuchar opiniones y conocer informaciones técnicas sobre el estado de cumplimiento de ejecución de su dictamen, que fue mayoritariamente aprobado en las urnas.
3. **Tomar de forma oportuna todas las acciones conducentes para prevenir el incumplimiento del dictamen** de la Corte por parte del gobierno nacional y así evitar que se burle la voluntad popular.

Espero, señoras juezas y señores jueces, que asuman su responsabilidad. En un sistema democrático, la Corte Constitucional debe ser una instancia que aliente y facilite permanentemente la participación ciudadana en la toma de decisiones fundamentales, en línea con ese espíritu democrático plasmado en la Constitución de Montecristi. Y esta tarea es mucho más urgente luego de que ustedes, señoras juezas y señores jueces, reparando las violaciones a la participación ciudadana, abrieron con sólidos argumentos la puerta para la consulta popular del 20 de agosto pasado.

  
Alberto Acosta Espinosa  
CI 1702088822

Quito, 20 de marzo del 2024

 SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 20 MAR. 2024 ...  
a las... 12:13 ...  
Por... Johanna ...  
Anexos... Hoja ...  
FIRMA RESPONSABLE



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual data entry and the use of specialized software tools. The goal is to ensure that the data is both accurate and easy to interpret.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales over the period covered by the report. This is attributed to several factors, including improved marketing strategies and better customer service.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. These include continuing to invest in marketing, maintaining high standards of customer service, and regularly reviewing financial performance to identify areas for improvement.

Category	Q1	Q2	Q3	Q4
Sales	1200	1500	1800	2100
Expenses	800	900	1000	1100
Profit	400	600	800	1000

